



La Instrucción 9/1997, de 13 de junio, sobre asignación del complemento de productividad en el ámbito de la entonces Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, modificada parcialmente por la 14/99, de 25 de febrero, regula en su apartado III el programa de productividad de Módulos especiales. En su apartado 3.3 *in fine* establece que las cuantías y los grupos establecidos en los apartados A y B podrán ser modificados por Resolución de la entonces Dirección General de Instituciones Penitenciarias, actualmente Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

De conformidad con ello, por Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 28 de mayo de 2003 y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de 14 de julio de 2009 y de 29 de mayo de 2017, se modificaron, en la primera, los grupos de módulos o departamentos especiales y se incluyeron y dieron de baja, en la segunda y tercera, determinados Centros Penitenciarios.

Actualmente, resulta preciso y posible, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, revisar la distribución de grupos y cuantías del programa de productividad de departamentos especiales adecuándolo a la actual realidad penitenciaria, incorporando los cambios producidos respecto a Centros Penitenciarios que disponen de departamentos o módulos de régimen especial y/o cerrado, a fin de que perciban este complemento de productividad los funcionarios que realmente desempeñen sus servicios en departamentos o módulos de estas características, entre los que se incluyen, por primera vez los departamentos de agudos de los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios por la especial penosidad, esfuerzo adicional y dedicación que conlleva el desempeño de los puestos de trabajos en estos departamentos, el nuevo Centro Penitenciario de Málaga II, que fue inaugurado el pasado mes de febrero y que cuenta con un módulo de régimen cerrado y el Centro Penitenciario de Madrid III, atendiendo al considerable número de internos en régimen cerrado que acoge en tránsito.

Asimismo, la presente distribución de módulos de régimen cerrado, y la asignación de plazas a los mismos para internos en régimen cerrado, precisan de una reajuste al alza tanto de las asignaciones de efectivos dotados con esta productividad en la mayoría de Centros Penitenciarios incluidos en este programa, como de las cuantías de productividad de módulos especiales, que no solo se homogeneiza en un único importe, desapareciendo el antiguo Grupo 2, sino que experimenta un incremento hasta alcanzar los 100 euros mensuales por asignación, lo que supone una mejora de las condiciones laborales de los funcionarios que desempeñan servicio en estos módulos, propiciando asimismo un reparto más proporcional y equitativo en los distintos Establecimientos Penitenciarios.

Todo ello, teniendo en cuenta que la finalidad de este programa, no es otra, que compensar económicamente la especial peligrosidad y penosidad que conlleva la prestación de servicio en estos módulos, lo que está vinculado a las circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y su desempeño.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de las Subdirecciones Generales de Tratamiento y Gestión Penitenciaria y de Recursos Humanos, esta Secretaria General **ACUERDA:**

1º) Asignar el complemento de productividad de módulos especiales a los Centros Penitenciarios que cuentan con módulos de régimen cerrado y/o especiales en el cómputo de plazas residenciales asignadas, incorporándose como perceptores los Centros Penitenciarios de Málaga II, Madrid III, así como los Hospitales Psiquiátricos de Alicante y Sevilla que cuentan con departamento de agudos.

2º) Se ajusta el número de perceptores de complemento de productividad al de plazas asignadas actualmente a los Centros Penitenciarios para internos en régimen cerrado y/o especiales, experimentando un incremento en 22 de los 27 establecimientos.

3º) Se conforma un Grupo único con una asignación mensual de 100 € de productividad por perceptor.

Se adjunta como Anexo la relación actualizada de Centros Penitenciarios incluidos en el programa de productividad de Departamentos o Módulos Especiales, por cuantías y número de perceptores.

La presente Resolución entrará en vigor el próximo 1 de junio de 2018.

Contra la presente Resolución es dado interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 9, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid, a 31 de mayo de 2018



El Ministro del Interior
(P.D. Orden INT/985/2005, de 7 de abril)
El Secretario General de Instituciones Penitenciarias


Ángel Yuste Castilla



ANEXO: CENTROS PENITENCIARIOS/ DEPARTAMENTOS Y MODULOS ESPECIALES

		CENTRO	Nº DE FUNC.	CUANTÍA MENSUAL	TOTAL TRIMESTRAL	TOTAL ANUAL
GRUPO UNICO		A LAMA	64	100	19.200	76.800
		ALBOLOTE	28	100	8.400	33.600
		ALGECIRAS	28	100	8.400	33.600
		ALICANTE II	28	100	8.400	33.600
		ALICANTE PSIQUIATRICO	28	100	8.400	33.600
		AVILA	28	100	8.400	33.600
		CASTELLON II	36	100	10.800	43.200
		CORDOBA	28	100	8.400	33.600
		HUELVA	28	100	8.400	33.600
		DUEÑAS	64	100	19.200	76.800
		LAS PALMAS II	28	100	8.400	33.600
		LEON	64	100	19.200	76.800
		MADRID III	28	100	8.400	33.600
		MADRID V	44	100	13.200	52.800
		MADRID VII	36	100	10.800	43.200
		MALAGA II	28	100	8.400	33.600
		MALLORCA	28	100	8.400	33.600
		MURCIA II	28	100	8.400	33.600
		PUERTO I	90	100	27.000	108.000
		PUERTO III	36	100	10.800	43.200
		SEVILLA II	36	100	10.800	43.200
		SEVILLA PSIQUIATRICO	28	100	8.400	33.600
		TEIXEIRO	64	100	19.200	76.800
		TOPAS	28	100	8.400	33.600
		VALENCIA	36	100	10.800	43.200
		VILLABONA	28	100	8.400	33.600
		ZARAGOZA	28	100	8.400	33.600
TOTAL EFECTIVOS			1.018			
TOTAL GRUPO UNICO					305.400	1.221.600